



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 13 de mayo de 2019.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver el expediente N° 3598/18 caratulado: " FIA S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD EN HOGAR "SAN JOSÉ" RESISTENCIA -MPIO. DE DESARROLLO SOCIAL".

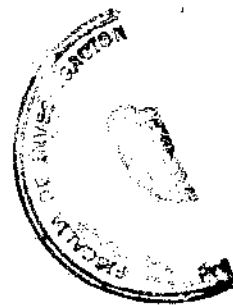
Que la presente causa se inicia por denuncia del Sr. Ramón Carlos Amarilla, ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a fin de poner en conocimiento que el día 10 de septiembre de 2018 se escapó de la RAM "San José" de nuestra ciudad por situaciones de maltrato verbal y físico. Denunció también la tramitación de jubilaciones y pensiones de residentes, por parte de personal de la institución y que dichas sumas eran guardadas por su encargada, Sra. Estela Orellana, quien habría mejorado su situación económica ya que cambiaba de autos continuamente. Que un residente de nombre Raúl Fernández tenía que cobrar 70.000 y no recibió más de 300, lo que le mostró al denunciante, señalando que lloraba por eso.

Denunció también la falta de atención médica, que en una oportunidad en que se cayó en el mes de septiembre y golpeó el brazo izquierdo y rodilla izquierda no le hicieron ninguna radiografía; el cobro de sumas de dinero para acompañar a los residentes a realizar trámites por parte del personal de la institución; amenazas que recibió y que cuando su hijo trámites para sacarlo de la residencia no lo autorizaron, por lo que se debió escapar de la institución.

Finalmente destacó, que por falta de atención médica fallecieron los Sres. Sánchez y Forwild durante su estadía en la RAM "San José" y que por todo esto realizó una denuncia ante la Unidad descentralizada de atención a la víctima y al ciudadano, dependiente del Poder Judicial de la Provincia.

Adjuntó al momento de su presentación en esta FIA, copia de la denuncia presentada en sede judicial -Expte N° 32709/2018-1 donde además de los extremos expuestos en esta FIA denunció la situación de abandono, condiciones insalubres en que el hogar tiene a sus residentes, que se encuentran prácticamente sin alimentos, medicación ni atención médica, que se encuentran encerrados en habitaciones diminutas y con candados.

Del último informe sobre el estado del trámite de la denuncia del Sr. Amarilla individualizada como Expte N° 32709/2018-1, se extrae una citación para los Sres. Carlos Amarilla y Oscar Anibal Ramírez



dispuesta para el 10/10/18 sin constancias de notificación en el expediente-fs. 84.

Aquí corresponde señalar, que lo expuesto en su denuncia penal sobre condiciones insalubres y falta de alimentación se contradice con lo manifestado ante esta FIA a fs. 1 vta. " la alimentación era correcta, de eso no me quejo, el baño era limpio..."

Que formada la presente causa, y por guardar relación con algunos hechos aquí denunciados, se dispuso agregar por cuerda el Expediente N° 2916/14 caratulado: " MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNICA INSTRUCCION SUMARIO POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN HOGAR "SAN JOSE" RCIA". Expediente en el que corresponde señalar, se analizaron por la Dirección de Sumario de Casa de Gobierno distintas denuncias de irregularidades en el ámbito de la RAM "San José" que también guardan relación con hechos aquí denunciados, pero ocurridos en el año 2014. Que en ese marco, la Dra. Wally Solís procedió a interponer denuncia penal contra la agente Estela Miriam López por cobro de haberes de un residente fallecido con su tarjeta de débito. Ese Sumario N° 28-2014-4-E, a la fecha se encuentra concluido y la denuncia tramitada por el Equipo Fiscal N° 5, Expediente N° 20264/2014-A fue ARCHIVADA, atento lo normado en el art 332 primer párrafo primer supuesto del CPP, en función del art 304 del CPP.

A los efectos de acreditar los extremos denunciados, se constituyó una comisión de la FIA en la sede de la RAM "San José", el 21 de diciembre de 2018, cuyas constancias y antecedentes se agregaron a fs. 7/80 de estos autos.


Se solicitaron antecedentes a la Dirección de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y se produjeron pruebas testimoniales.

Del material probatorio reunido, se pudo extraer:

Que prestan servicios en la Residencia de Adultos Mayores -RAM- "San José" 26 agentes más personal becado que totalizan alrededor de 49 personas para la atención de aproximadamente 30 residentes.

Que el Sr. Ramón Carlos Amarilla fue llevado a la RAM por el programa "Contener" que atiende denuncias por abandono, ingresando con secuelas de una hemiplejía, que en esa oportunidad fue asistido por la Dra. Mónica A., médico geriatra del Ministerio de Desarrollo Social, quien continuó con su seguimiento médico.

Que cuando el hijo del Sr. Amarilla quiso retirarlo, se le



dijo que se necesitaba autorización del Ministerio de Desarrollo Social.

Que el Sr. Amarilla tuvo una caída en el mes de junio de 2018 y que en esa oportunidad fue derivado al Hospital de Fontana por indicación médica.

Que de los residentes en la RAM "San José", algunos se manejan solos como el Sr. Ramón Sánchez, quien entra y sale y aún va al banco solo, mientras que otros son acompañados por el personal.

Que el dinero que cobran los residentes en calidad de jubilados o pensionados, es retirado en su totalidad y "se deposita en una caja de ahorro en Credicoop" - dijo Estela Orellana a fs. 7 vta.- entendemos que guardado por la Sra. Estela Orellana que lo administra. Esta modalidad de depósito se habría llevada a cabo siguiendo las sugerencias de la Cra. Valeria Chávez -fs. 112 de la Carpeta de Pruebas A-, quien en el Control de haberes efectuado en octubre de 2018 expuso: "Se le aconseja a la responsable de la RAM que analice la posibilidad de hacer los depósitos correspondientes para que no exista tanto dinero físico en la institución para la seguridad de todos los residentes y de dichos fondos".

Que el dinero de los residentes que ingresa, egresa y su saldo, es anotado en un cuaderno que es "auditado" por la Cra. Valeria Chávez, responsable del Área Auditoría y Control de la Administración de haberes de la Dirección de Adultos Mayores.

Que de las planillas de asistidos del RAM "San José" que se elevan mensualmente -fs. 9/29- surge la atención promedio en el año 2018 de 30 residentes por mes- y aproximadamente 50 empleados entre agentes de planta permanente y becados -fs. 30/37-.

Que la institución cuenta con un cuaderno de Novedades del RAM "San José", foliado, donde figuran las salidas y regresos de los residentes, y donde figuran las salidas del residente Amarilla con el Sr. Castreje Héctor Eduardo -a fs. 39, 41, 42, 44-. A fs. 47 en ese cuaderno se consigna que el hijo del Sr. Amarilla manifestó el 22 de agosto de 2018 en horas de la tarde que su padre hacía un mes que tenía una fractura en brazo izquierdo y que no fue atendido y que deseaba retirarlo para tramitar su pensión; aconsejándosele en dicha oportunidad que venga por la mañana para hablar con la encargada -fs. 95 del cuaderno obrante en Carpeta A- obrando a fs. 96 de la misma carpeta constancia de que al día siguiente no se hizo presente para retirarlo. A fs. 121 del mismo cuaderno se deja constancia que siendo las 14:30 has del día 10/09/2018 el Sr. Amarilla no se encontraba en la institución, dando aviso a su hijo, el que informó a las 21 que se haría cargo de su padre.



Que corresponde destacar, que los asientos de dicho cuaderno son bastante precisos en orden a consignar la entrada y salida de los residentes, motivos, horarios y acompañantes de los mayores.

A fs. 57/60 obra el acta de ingreso del Sr Ramón Carlos Amarilla, encontrado en situación de calle, angustiado, con hipertensión y secuelas de ACV y seguimiento de atención médica de la Dra. Mónica Adriana Soto y a fs. 61/63 obra el informe elevado a la Directora de Adultos Mayores por parte de la Responsable del RAM "San José" en relación al Sr. Carlos Ramón Amarilla y un informe de responsable a/c del la RAM elevado a la Dirección de Adultos Mayores -fs. 1 a 3 de Carpeta A-.

También se extrae del cuaderno de las guardias -fs. 68 y 69- un requerimiento de RX pedido para el residente Carlos Amarilla en hombro y muñeca, entablillado de muñeca a Amarilla e indicación de colocar cabestrillo, todas indicaciones de la Dra. Soto.

De las testimoniales realizadas en la institución a algunos residentes surge, a decir de la Sra. Ana Nelly Castillo, que el Sr. Amarilla era de carácter reservado, que los cuidadores tienen buen trato con todos, que en la residencia le tramitaron la pensión pero todavía no cobraba, que cuando la familia le trae dinero la administración se lo guarda y cuando se le piden se les da, que tienen todos los elementos de higiene necesarios. Que los cuidan y que en invierno les exigen que se abriguen y se queden en el living con estufa, que los pedidos de higiene o alimentación nunca se hacen con malos tratos -fs. 70 y vta.-.


Otro declarante, el Sr. Miguel Giménez, dijo no haber observado nunca malos tratos ni gritos hacia el Sr Amarilla ni hacia nadie, que cobra su pensión todos los meses y va al banco acompañado por alguien de la residencia, a veces en el auto de algún empleado y aunque no se le pide, le da para la nafta; que el dinero que saca del banco lo entrega a la administración donde se registra en un cuaderno y cuando necesita lo pide y se lo dan haciendo un recibo. También que a veces va sólo a su casa en Remis -fs. 71 y vta.-.

El Sr. Ramón Aurelio Solís manifestó que cobra una jubilación por discapacidad, que en la residencia lo ayudaron a hacer el trámite, que nadie le pidió dinero pero que él se compra insumos personales, que nunca sale solo y que cuando va al banco lo acompañan, que retira todo su sueldo y se lo guardan, retirando cada vez que necesita. Que a hacer las compras va solo porque es en la esquina y que la atención es buena para todos. -fs. 72 y vta.-.

Otro testimonio a fs. 73, del Sr Virgilio Correa, refiere que tiene una pensión nacional y que hizo el trámite en Acción Social. Que cuando cobra su pensión le da a Estela (Orellana) que le guarda y él toma para su sustento 200 pesos, que va en remis acompañado y él paga el remis y que nunca le piden dinero para otra cosa.

A fs. 74 y vta. el Sr. Raúl Fernández manifestó que percibe una jubilación y pensión, que hace un año una persona -mujer a la que alquilaba una habitación- lo estafó sacando créditos a su nombre, que concurre a cobrar acompañado por personal de la residencia que no recuerda sus nombres pero que no le cobran por acompañarlo, que le entrega su jubilación a la directora quien se la guarda y que le da dinero cuando lo solicita. Que solamente sale a la casa de su sobrina y que jamás vio que algún residente sea castigado. Aquí corresponde señalar que a su respecto Amarilla dijo: " ...un señor que tenía jubilación y jubilación de la mujer muerta, tenía que cobrar 70.000 no recibió más de 300 pesos que me mostró y lloraba. Él se llama Raúl Fernández y eso cobró dos días antes de que me escapara" -fs. 1-- Esta situación, bien puede corresponder a la estafa referida por el Sr. Fernández.

Que citado a prestar declaración testimonial el Sr. Héctor Eduardo Castreje, amigo del Sr. Amarilla, en razón de haberlo visitado con asiduidad, declaró: " ...con Amarilla somos conocidos desde hace rato pues trabajaba enfrente de mi casa haciendo tortas parrillas y vendía ahí. Una relación de vecino como quien diría...serán quince años...como vecino me compraba verduras pues yo tengo una verdulería". Preguntado si sabe cómo ingresó el Sr. Amarilla al RAM "San José" dijo: "...habrá sido a fines de enero de 2018 o primeros días de febrero que ingresó porque tuvo un ACV y nadie se hacía cargo de él. Yo lo busqué y lo encontré ahí. Me preocupaba porque sabía que nadie se ocupaba de él. Lo fui a visitar y retiré en varias oportunidades". Preguntado si en alguna oportunidad advirtió malos tratos por parte del personal dijo "No, nunca, jamás, al contrario" Preguntado si sabía de la existencia de alguna caída y/o lesión sufrida por el Sr Amarilla en el RAM "San José" dijo. "Creo que un día se cayó, me comentó...no recuerdo el mes. Allí para mí fue bien atendido pues cuando lo vi al poco tiempo de ingresado estaba todo mal en una silla de ruedas, no se podía ni mover, pero después empezó a mejorar mucho, caminaba con ayuda de un bastón de 3 patas, después con un bastón común. Se vio la mejoría a la legua por lo que creo que fue bien atendido. Había una señora que iba a hacerle masajes una vez por semana, no sé quién le pagaba; y el estaba muy conforme con las chicas que lo bañaban, cambiaban, es decir que yo lo vi siempre como conforme con la



atención..." Interrogado acerca del motivo por el que dejó el RAM San José dijo:  
"No sé; desconozco el motivo, al final estaba como enojado y decía que se sentía preso...después me avisaron que se había escapado..."

De su caída, hay constancias en el cuaderno de novedades en el mes de junio de 2018 se deja un pedido de RX para el Sr. Amarilla de hombro y muñeca Se lo traslada al hospital de Fontana. También obran en el cuaderno fotocopiado en su totalidad, las atenciones diarias que recibió, debiendo señalar que también se observan los controles, medicamentos y atención que reciben todos los residentes bajo debida constancia.

Como se constata en las fotografías obrantes a fs. 76/80 al momento de la constitución de esta FIA, las instalaciones se encontraban en buenas condiciones y limpias.

Finalmente, en Carpeta de Pruebas A se incorporó la respuesta del Oficio N°024/19 por parte de la Directora de Adultos Mayores, donde en relación a las personas fallecidas en el RAM durante el año 2018 se informó el fallecimiento de 8 personas. Que en la institución obran los certificados de defunción de los residentes Jaime, Velia Argentina; Gonzales, Ángel Amado y Paz, Elba -de 90, 80 y 95 años respectivamente-, que en acta de defunción se consigna como causa de muerte "enfermedad", aclarando que otros fallecidos como Omar Gómez, Wenceslao Falcon, Machado Piris fueron los familiares quienes realizaron los trámites póstumos no entregando copias de actas de defunción a la institución y que Ricardo Ayala falleció en el domicilio de sus familiares.

También que requeridas en el mismo oficio las auditorías realizadas por la Cra. Valeria Chávez se remitieron los últimos informes realizados en octubre de 2018 -obranten en Carpeta A - los que se dividen en dos aspectos, el Área Social y el Área Haberes de los Residentes. Informe elevado oportunamente al Jefe del Depto. Instituciones Asistenciales.

Dichos informes -obranten a fs. 111/139 de la Carpeta A - se realizaron con la intervención de un Equipo Técnico del Departamento de Instituciones Asistenciales encabezado por la Directora de la DAM Dra. Wally Solís e integrado por la Licenciada en Trabajo Social Carmen Pedroza, los Trabajadores sociales Cesar Bovero y Romina Wisniuski, la Licenciada en Psicología Nélide Corvalán, la Lic. en Nutrición Carla Quiroz, las enfermeras Ana María Benegas y Andrea García y el Tec. en Higiene y Seguridad Laboral Mariela V. Bonfis.

De los informes en cuestión, se destaca a fs. 112 en el

punto "sugerencias" -para la encargada Estela Orellana- "...hacer depósitos para que no exista tanto dinero físico en la institución". Extremo que puede guardar relación por lo declarado por ésta última en relación a fs. 7 vta. del expediente principal.

Atento que en la denuncia se manifestaba que la encargada de la RAM, Sra. Estela Orellana cambiaba frecuentemente de vehículos, esta FIA consultó la base de datos de la DNRPA no habiéndose localizado dominio de automotores a nombre de la misma.

De todo lo expuesto se desprende, que en el ámbito de la RAM "San José" el personal se aviene a facilitar el trámite de jubilaciones y pensiones de sus residentes, situación avalada por la superioridad. Que asimismo la encargada de dicha Residencia se ocupa de guardar los haberes de los residentes -jubilados y pensionados- facilitándoles después lo que ellos piden con diferentes constancias a tenor del informe de la auditoría practicada.

Sin embargo, no escapa al análisis de las constancias de la causa, la ausencia de reglamentación, facultad, y/o competencia que pueda tener la Sra. Estela Orellana -aún consentida por su superior Dra. Wally Solís y los superiores de ésta- para habilitar este mecanismo de "guarda" de los haberes de los residentes, que no se sana con los "controles" sobre cuadernos y sobres que improvisan para ello.

La irregularidad del mecanismo implementado, el "peligro" si es que los mismos se encuentran depositados en otra cuenta bancaria, constituyen una posible fuente de denuncias por parte de familiares y aún de los residentes, como ocurre en el presente caso; lo que podría derivar en potenciales daños y perjuicios al erario público, así como en responsabilidad administrativa patrimonial para el Estado Provincial atento su carácter de institución pública de la RAM "San José", ya que estos mecanismos son avalados y aún controlados por sus superiores.

Que no obstante resulta atendible la necesidad de los adultos mayores institucionalizados de contar con acceso al dinero que perciben de manera fácil y segura, para efectuar compras personales cotidianas.

Todo ello en el marco de la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, cuyo objeto es "promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad"; disponiendo en



su artículo 23, respecto al derecho a la propiedad, que "Toda persona mayor tiene derecho al uso y goce de sus bienes y a no ser privada de estos por motivos de edad (...) Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizarle a la persona mayor el ejercicio del derecho a la propiedad, incluida la libre disposición de sus bienes, y para prevenir el abuso y la enajenación ilegal de su propiedad. Los Estado Parte se comprometen a adoptar medidas para eliminar toda práctica administrativa o financiera que discrimine a la persona mayor..."

Por ello, y atento atribuciones conferidas por el art 178 de la Constitución del Chaco al Tribunal de Cuentas de la Provincia y conforme lo dispuesto en la Ley N° 831-A (antes N° 4159), resulta necesaria la inmediata intervención de ese organismo de control en los términos del art 4 de la ley citada, a fin de que realice el control, asesoramiento y ordenamiento y/o se adopten las medidas necesarias para prevenir y corregir irregularidades en relación a los haberes de los residentes del RAM "San José".

Asimismo, resulta propicio poner en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social las conclusiones a las que se han arribado en esta instancia, a fin de que en atención a las mismas y en el marco de su competencia, efectúe los ajustes que considere pertinentes para evitar que el procedimiento llevada a cabo por la institución para el resguardo de los haberes de los residentes derive en irregularidades, asegurando asimismo la respuesta eficiente a la necesidad de los residentes de contar con un lugar seguro de guardado de su dinero que permita el acceso cotidiano al mismo.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas al suscripto es que;

#### **RESUELVO:**

**I.- TENER POR CONCLUIDAS** las actuaciones y la investigación formal, legal y documental llevada a cabo, no resultando acreditados los extremos de la denuncia formalizada ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas por el Sr. Ramón Carlos Amarilla, pese a las pruebas reunidas en la causa, de conformidad con los considerandos precedentes y en virtud del art. 6° de la Ley Nro. 616-A (antes Ley 3468).-

**II.- SOLICITAR** al Tribunal de Cuentas de la Provincia, que conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 831-A (antes N° 4159) intervenga, controle, asesores y ordene la administración de los haberes de los residentes de la RAM "San José" que realiza su encargada, con supervisión de la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social, por los



motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

**III.- HACER SABER** al Ministerio de Desarrollo Social las conclusiones a las que se arribaron en esta instancia, a los fines de la adopción, en el marco de su competencia, de las medidas que considere pertinentes a fin de evitar irregularidades en el procedimiento utilizado por la supervisión del RAM "San José" para el resguardo de los haberes de los residentes.-

**IV.- LIBRAR** los recaudos pertinentes. **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas, y oportunamente **ARCHÍVESE**.

**RESOLUCIÓN N° 2367/19**



**GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON**  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas